

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la parte demandante solicitó se requiera a la NUEVA EPS para que con destino al presente trámite remita la información personal de las personas demandadas en el proceso de la referencia. Sírvase proveer.

Manizales, 12 de octubre de 2022

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------------|--|
| DEMANDA | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | BANCO BBVA COLOMBIA SA |
| DEMANDADO | CARLOS ALBERTO URIBE JARAMILLO |
| | JOHANA LEONOR SPRINGSTUBRE DE URIBE |
| RADICADO | 17001-31-03-006-2015-00085-00 |

1. OBJETO DE DECISIÓN

Procede este despacho judicial a pronunciarse en derecho respecto de la solicitud elevada por la parte demandante dentro del proceso de la referencia.

2. CONSIDERACIONES

En atención a la constancia secretarial que antecede y en razón a que en el proceso de la referencia los demandados señores CARLOS ALBERTO URIBE JARAMILLO y JOHANA LEONOR SPRINGSTUBRE DE URIBE, ya fueron notificados en la forma establecida en el artículo 292 del CGP, esto es, aviso del 16 de octubre de 2015 e inclusive en la presente ejecución cuenta con auto que ordena seguir adelante con la ejecución desde el 1 de diciembre de 2015, y que en la solicitud elevada por la parte demandante no se justificó y no se indicó la finalidad de solicitar a la NUEVA EPS información personal de las mencionadas personas, no se accederá a solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE**

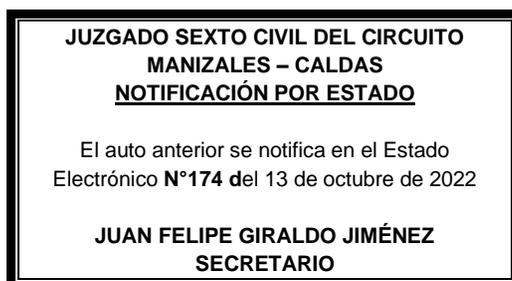
MANIZALES, CALDAS, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la constitución política y de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, tendiente a disponer que por medio de este despacho judicial se le requiera a la NUEVA EPS información personal respecto de los demandados señores CARLOS ALBERTO URIBE JARAMILLO y JOHANA LEONOR SPRINGSTUBRE DE URIBE, lo anterior conforme se expuso en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ



Firmado Por:
Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48c2419aabcd7b66ac5d47e4248354d2cc1e7174b62ad9f4e4141e73f3eb43a**

Documento generado en 11/10/2022 08:01:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>